



**Contribución para el Informe de información complementaria  
Artículo 29 (4) de la Convención Internacional para la  
Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas**

**México**

**25ª Sesión 11-29 de septiembre de 2023**

***Global Rights Advocacy, Asesoría y Defensa Legal del Sureste y la  
Clínica Internacional de la Universidad de Seattle, Facultad de  
Derecho***

**Agosto 11, 2023**

## I. Organizaciones

*Global Rights Advocacy (GRA)* tiene la misión de proporcionar a las víctimas acceso a los mecanismos internacionales de derechos humanos a través de una defensa internacional integral. La directora de GRA, Alejandra Gonza, inició los programas *Global Freedom* y *Human Rights Defenders*, tras asumir la representación de diversos defensores de derechos humanos en riesgo, privados de libertad o desaparecidos. A través de estos programas, se redactaron informes sombras, se presentaron acciones urgentes y denuncias ante los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas, la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La Clínica Internacional de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Seattle ("la Clínica") defiende y promueve los derechos humanos tanto en Estados Unidos como en otros países. A través de la representación directa y otras formas de defensa, ha trabajado en casos de tortura, condenas erradas, detenciones arbitrarias, discriminación e intrusión ilegal en tierras ancestrales. Tiene un interés especial en defensores de derechos humanos y comunidades indígenas. En esta presentación y en otros contextos, la Clínica no representa las opiniones oficiales de la Universidad de Seattle.

Asesoría y Defensa Legal del Sureste es un proyecto en Litigio y Defensa con perspectiva en Derechos Humanos en México que encabezó el abogado Ricardo Arturo Lagunes Gasca, respaldado con su formación académica y amplia experiencia en litigio nacional e internacional. El abogado Lagunes ha colaborado con distintas organizaciones defensoras de derechos humanos y universidades en México y Estados Unidos. Desde el 15 de enero de 2023 es víctima de desaparición forzada y Julián Vázquez, abogado Mexicano lleva adelante la organización.

## II. Introducción

1. Suministraremos información complementaria relativa a la falta de implementación de las recomendaciones tendientes a crear las condiciones mínimas necesarias para la instauración de una política nacional para prevenir y erradicar las desapariciones forzadas en México<sup>1</sup>. Específicamente haremos referencia a la falta de atención de causas estructurales que subyacen en las desapariciones de defensores del medio ambiente y del territorio indígena frente a industrias extractivas en zonas de conflicto y alta inestabilidad; y a la necesidad de un diálogo abierto sobre mecanismos de recuperación humanitaria.
2. En este sentido, aportamos información relacionadas con la falta de implementación de medidas específicas tendientes a: a) fortalecer los procesos de búsqueda e investigación; b) garantizar la coordinación sistemática y efectiva de las instituciones; c) remover los obstáculos que impiden la judicialización de los casos de desaparición forzada; f) atender la crisis forense; g) facilitar el acceso a la búsqueda, verdad, justicia y reparación con enfoque diferencial.
3. Ejemplificamos la falta de implementación adecuada de ese conjunto de recomendaciones, con un caso reconocido como emblemático por el CED<sup>2</sup>: la desaparición forzada de los defensores del medio ambiente y del territorio Ricardo Lagunes Gasca y Antonio Díaz Valencia el 15 de enero de 2023 por motivo de su trabajo frente a conflictos mineros y desarrollo extractivo sin sustentabilidad de la empresa luxemburguesa Ternium en Michoacán y Colima. Este caso tiene medidas cautelares [la Comisión Interamericana de Derechos Humanos \(CIDH\)](#), acciones urgentes del CED, y llamamiento urgente de los Procedimientos especiales de Naciones Unidas, exigiendo tanto a México como a la empresa tomar medidas para encontrar a Ricardo y Antonio<sup>3</sup>. Además de solicitar información en relación con la desaparición de los defensores, los procedimientos preguntaron sobre avances del plan nacional de empresas y derechos humanos, políticas de protección para defensores, así como pidieron información sobre los informes de impacto ambiental y en derechos humanos para asegurar que las operaciones de la empresa Ternium prevengan, mitiguen y reparen los impactos causados al medio ambiente y las

---

<sup>1</sup> Véase [CED/C/MEX/VR/1](#) (Findings).

<sup>2</sup> CED/C/24/3: Informe sobre las peticiones de acción urgente presentadas en virtud del artículo 30 de la Convención, 5 de abril de 2023, para. 42.

<sup>3</sup> UA Mex 13-02-2023

personas. Además, enviaron comunicaciones a la empresa Ternium, Techint<sup>4</sup> y San Faustin S. A<sup>5</sup>., así como a los gobiernos de Luxemburgo<sup>6</sup> y de Argentina<sup>7</sup>.

4. Sugerimos incorporar recomendaciones específicas del CED relativas a la debida diligencia exacerbada del Estado y las empresas sobre defensores de medio ambiente y territorio en riesgo, en zonas de conflicto y alta inestabilidad por dominio del crimen organizado, y con marcado poder político y económico de empresas extractivas. Marcamos como desafío la urgente necesidad de atender la captura del Estado por ambos actores, las empresas y el crimen organizado, y la falta de mecanismos adecuados, alternativos y eficaces para atender la violencia y la crisis humanitaria, impidiendo el acceso a la verdad a los familiares buscadores.
5. Solicitamos que nuestra presentación sea pública y que los nombres de las víctimas también. Somos representantes internacionales de los familiares de Antonio Díaz Valencia y Ricardo Lagunes Gasca y contamos con poderes de representación y consentimiento que obra ante Naciones Unidas.

### **III. Falta de atención de causas estructurales que subyacen en las desapariciones forzadas: aumento de violencia y riesgo exacerbado de defensores del medio ambiente y del territorio indígena frente a industrias extractivas en zonas de conflictos y alta inestabilidad**

6. Pese al informe del Estado en relación con las medidas de implementación de recomendaciones de organismos internacionales sobre desapariciones forzadas y la protección a defensores, en México continúa latente el riesgo para defensores de derechos humanos, particularmente exacerbado para defensores del medio ambiente y del territorio. CEMDA documentó en 2022 más de 24 asesinatos de defensores del medio ambiente y señaló al sector minero como el que genera mayores riesgos. Global Witness identificó a México como el país más violento para la defensa del medio ambiente y documentando más de 54 casos de asesinatos de defensores<sup>8</sup>. Tanto el CED como la Comisión Interamericana<sup>9</sup> documentaron recientemente que la situación de violencia se ha visto especialmente reflejada contra personas defensoras indígenas, del medio ambiente<sup>10</sup> y se ha extendido a colectivos de familiares de personas desaparecidas<sup>11</sup>. El 9 de agosto de 2023<sup>12</sup> la ONU-México señaló que desde 2019 ha registrado al menos 46 casos de personas defensoras indígenas que fueron asesinadas o desaparecidas con un posible vínculo con su labor de defensa, lo que constituye casi el 30% de todos los casos de personas defensoras de derechos humanos asesinadas o desaparecidas que ha conocido la ONU-DH México en dicho periodo<sup>13</sup>.
7. Distintos órganos y autoridades de la ONU<sup>14</sup> ya consolidaron el riesgo aumentado de las personas defensoras de las comunidades indígenas o rurales enfrentan, particularmente en contextos de extractivismo y proyectos de desarrollo. Señalaron como problema el rol deliberado de las autoridades y las empresas de aplicar estrategias de “divide y vencerás” para lograr la aprobación y ejecución de proyectos a gran escala. Señalaron que las divisiones causadas por estos proyectos tienen efectos profundos y negativos en las comunidades afectadas, en las que normalmente existe una fuerte cultura de

---

<sup>4</sup> [OTH 7/2023](#)

<sup>5</sup> [OTH 6/2023](#)

<sup>6</sup> [LUX 1/2023](#)

<sup>7</sup> [ARG 1/2023](#)

<sup>8</sup> <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/decade-defiance/#list-victims-2021>

<sup>9</sup> CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo V](#). Seguimiento México. Seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe "Situación de Derechos Humanos en México", párr. 374.

<sup>10</sup> CED/C/24/3: Informe sobre las peticiones de acción urgente presentadas en virtud del artículo 30 de la Convención, 5 de abril de 2023, para. 42; CEMDA: Informe sobre la situación de las personas y comunidades defensoras de los derechos humanos en México, 2022.

<sup>11</sup> CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo V](#). Seguimiento México. Seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe "Situación de Derechos Humanos en México", párr. 374.

<sup>12</sup> Comunicado de prensa: En el Día Internacional de los Pueblos Indígenas, ONU-DH recuerda que el derecho a la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas debe ser protegido y garantizado.

<sup>13</sup> Comunicado ONU-DH: México: En el Día Internacional de los Pueblos Indígenas, ONU-DH recuerda que el derecho a la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas debe ser protegido y garantizado.

<sup>14</sup> Informe final de la misión del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos Michel Forst, visita a México, 16 al 24 de enero de 2017, disponible en el [enlace](#).

consenso y solidaridad colectiva<sup>15</sup>”. Al respecto, es notorio que los defensores que trabajan sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales son los que se encuentran en mayor riesgo. La multiplicación de proyectos de desarrollo y acaparamiento de tierras conducen a la escalada de conflictos<sup>16</sup>. Líderes de la comunidad y los defensores de los derechos ambientales y tierras que se enfrentan a la reivindicación de derechos frente a proyectos de gran escala enfrentan violencia de personas que están relacionadas con compañías que participan en esos proyectos. Esta violencia generalmente queda sin castigo ya que cuenta con el apoyo tácito o explícito de las autoridades locales<sup>17</sup>”. Sin embargo, no se incluyen a las empresas en los planes nacionales para la erradicación de las desapariciones forzadas, y quedan al margen de los reclamos.

8. Este riesgo, cuyo origen no se estudia ni ataca con políticas públicas integrales y medidas efectivas de reducción de este, se responde con medidas de seguridad ineficaces del Mecanismo de Protección de Defensores y Periodistas. El Estado ha invertido en los últimos años considerables recursos financieros y humanos en este mecanismo, y pese a serios estudios sobre sus falencias y potencialidades de fortalecimiento<sup>18</sup>, no ha logrado reducir los actos de hostigamientos, amenazas, criminalización, asesinatos y desapariciones, y ha sufrido abandono, reducción presupuestaria y constante cambio de funcionarios. México sigue siendo uno de los países más peligrosos para los defensores de derechos humanos, y se ha reducido el espacio cívico de forma preocupante. La falta de eficacia del mecanismo también radica en que no busca la justicia ante la inseguridad y tampoco rompe con la brecha de impunidad que existe, mientras tanto el grado de vulnerabilidad hacia los defensores va en aumento.
9. Los riesgos se han exacerbado recientemente con ataques desde el más alto nivel político en contra de quienes defienden derechos humanos - en la voz del Presidente Andrés Manuel López Obrador<sup>19</sup>-, con particular virulencia en contra defensores del medio ambiente. La exacerbación de riesgo de defensores, incluida las desapariciones forzadas con posible involucramiento de terceros con poder de captura del Estado, a saber: con el poder de las armas (delincuencia organizada) o con el poder económico (empresas) no se atiende con políticas, leyes y prácticas efectivas. Los casos de desaparición forzada de defensores permanecen en impunidad y los que avanzan solo llegan buscar autorías materiales sin desentrañar la responsabilidad de agentes del Estado que forman parte del entramado de poder señalado y de las empresas.
10. Las desapariciones forzadas de defensores se dan en el marco de una crisis humanitaria, pero sin respuestas humanitarias. El número de personas desaparecidas y no localizadas superó las 110.859 (número que tiene deficiencias), con el escalofriante número de 97.138 personas desaparecidas, según CNB. También es desalentador el bajo número oficial de 13.110 localizadas sin vida, tomando en cuenta que existen, de acuerdo un reporte de organizaciones de la sociedad civil al menos 52,000 personas sin vida sin identificar en manos de fiscalías, número que se estima puede ser mucho mayor. México tampoco ha presentado soluciones efectivas a las crisis humanitaria y forense que se vive que permita el aumento significativo de las identificaciones y entrega a familiares, reconoce que hay un 98% de impunidad y que los mecanismos ordinarios de investigación y búsqueda no funcionan<sup>20</sup>.
11. Pese a este reconocimiento, no hay mecanismos extraordinarios sólidos de recuperación humanitaria que busquen dotar de respuestas rápidas a este fenómeno, utilicen la tecnología más avanzada de manera inmediata y usen la cooperación internacional para aumentar factibilidad de hallazgos rápidos, salvar vidas, dejando a familiares atrapados en burocracias inefectivas que los alejan día a día de conocer la verdad. El gobierno incluso ha negado que hay desapariciones en su sexenio, ha cuestionado su propio

---

<sup>15</sup> Ídem.

<sup>16</sup> Ídem.

<sup>17</sup> Ídem.

<sup>18</sup> ONU-DH revisa Mecanismo de Protección y realiza [104 recomendaciones para su fortalecimiento, agosto de 2019](#)

<sup>19</sup> [Ataques presidenciales](#)

<sup>20</sup> Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención Información sobre la visita, hallazgos y primera parte de las recomendaciones (art. 33, párr. 1):

<https://www.milenio.com/politica/karla-quintana-en-desapariciones-hay-un-98-de-impunidad>

registro oficial y los números de desaparecidos reportados por la Comisión Nacional de Búsqueda, mandando a realizar un nuevo [censo](#) ante la incomodidad de los números.

12. Estos incumplimientos y desafíos se han planteado recientemente en un caso emblemático: el 15 de enero de 2023 se produce la desaparición forzada de Ricardo Lagunes Gasca y Antonio Díaz Valencia, directamente relacionada con las actividades de defensa del medio ambiente y del territorio de la comunidad indígena nahua de Aquila, Michoacán frente a la actividad minera sin sustentabilidad desarrollada por la empresa Ternium en los Estados de Michoacán y Colima. El Estado no investiga el caso como una desaparición forzada, no incluye líneas de investigación y búsqueda centrada en la empresa, ni siquiera exige el respeto de derechos humanos y la debida diligencia a la empresa que tiene influencia política, económica y social en la zona.
13. Las actividades mineras generan conflictos entre la comunidad y la empresa, rompen el tejido social de la comunidad. Estos conflictos y riesgos, a pesar de ser conocidos por todos los niveles de gobierno, no son debidamente prevenidos y mitigados, y se exacerbaban por la falta de ejecución pronta de las decisiones favorables de la justicia agraria y de soluciones efectivas desde la federación. Ricardo Lagunes Gasca contaba con protección el Mecanismo de Protección de personas defensoras, ninguna de ellas dirigidas a atender el riesgo por el trabajo de defensa frente a proyectos de desarrollo empresarial en zonas con conflictos armados y alta inestabilidad.
14. Estos factores de riesgo siguen latentes y obstaculizan el conocimiento de lo sucedido. La empresa y el Estado simplemente niegan la existencia de conflictos, priorizando las relaciones comerciales y extractivas. En su respuesta a los procedimientos especiales la empresa Ternium enfatiza que no existen conflictos entre la empresa y la comunidad y que todos sus acuerdos se han cumplido, continuando las relaciones comerciales, incluso con grupos señalados como posiblemente involucrados en la desaparición de los defensores.
15. La desaparición forzada de defensores de derechos humanos tiene además un impacto en el colectivo de víctimas que representan y sus causas, y un efecto desalentador, paralizante y atemorizante en otros defensores, impacto que no se atiende con medidas especiales para no dejar a otras personas y colectivos en indefensión frente al crimen organizado y al poder empresarial. La falta de medidas al respecto convierte a la desaparición de defensores en un crimen perfecto para los intereses en juego y cumple el fin buscado por sus perpetradores.
16. **Recomendación:** establezca políticas para la protección y prevención de la violencia contra defensores de derechos humanos destinadas a erradicar el origen del riesgo, y con medidas de mitigación y sistemas de reparación que incluyan los fenómenos de la participación de terceros en las mismas, sean empresas o crimen organizado. Se instaure medidas de garantía de acceso a representación pro-bono para las personas y comunidades que quedan sin representación legal por la desaparición forzada de sus representantes.

#### **IV. Fortalecer los procesos de búsqueda e investigación a través del desarrollo de la responsabilidad estatal por actos de terceros, legítimos e ilegítimos: debida diligencia exacerbada sobre defensores de medio ambiente y territorio en riesgo, en zonas de conflicto y alta inestabilidad**

17. La CIDH y la ONU se han pronunciado sobre el rol de la delincuencia organizada en la crisis humanitaria de las desapariciones forzadas en México, pero no han desarrollado con claridad el rol de las empresas y las conductas esperables frente a las desapariciones forzadas que se dan en su zona de operación. Por ejemplo, han marcado claramente que “[l]a delincuencia organizada se ha convertido en un perpetrador central de desapariciones en México, con diversos grados de participación, aquiescencia u omisión de servidores públicos”. En este sentido se afirma que “[l]os estados parte son responsables de las desapariciones forzadas cometidas por los servidores públicos, pero también pueden ser responsables de las desapariciones cometidas por organizaciones criminales”<sup>21</sup>. En su reciente Declaración sobre los

---

<sup>21</sup> CIDH: Informe temático de abril de 2023: "[El Impacto del Crimen Organizado en las Mujeres, Niñas y Adolescentes en los países del Norte de Centroamérica](#)"; ONU-CED: Comunicado de 12 de abril de 2022: México: La prevención debe ser central en la política nacional para detener las desapariciones forzadas.

agentes no estatales el CED incluso<sup>22</sup> expresa que existe aquiescencia en el sentido del artículo 2 cuando existe un cuadro persistente conocido de desaparición de personas y el Estado no ha adoptado las medidas necesarias para impedir nuevos casos de desaparición e investigar a los autores y llevarlos ante la justicia. Sin embargo, México deja fuera de las investigaciones el rol de las autoridades estatales en las desapariciones al caratular los casos como desapariciones por particulares, fomentando la impunidad. Tal como lo afirmó el CED en tales casos, corresponde al Estado la carga de probar que no hubo aquiescencia por su parte, y debe demostrar que ha tomado medidas y acciones concretas para prevenir, investigar y castigar el delito, y que tales medidas han sido efectivas en la práctica.

18. Pese a los desarrollos jurisprudenciales internacionales sobre atribución de responsabilidad estatal por actos de terceros, no se cuenta con lineamientos claros sobre responsabilidad de las empresas, particularmente las industrias extractivas, en desapariciones forzadas ocurridas en las zonas donde operan y tienen influencias político, económica y social, incluyendo un análisis de su posible rol en los mecanismos humanitarios de recuperación de los desaparecidos, mecanismos que deben ser independientes y complementarios de la responsabilidad penal.
19. Las empresas que operan en zonas de alta inestabilidad, violencia generalizada y que conocen el riesgo de los defensores de los territorios indígenas tienen un deber de debida diligencia exacerbada, en la prevención, mitigación y reparación del impacto que sus actividades puedan ocasionar<sup>23</sup>. México aceptó diversas recomendaciones en materia de empresas y derechos humanos que lo alentaban a concluir su Plan de Acción Nacional<sup>24</sup>. México ha firmado y ratificado diversos tratados en derechos humanos, incluidas la Convención La Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICPPED), el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, el Pacto Internacional sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales y el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la participación pública, el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, (Acuerdo de Escazú). Este último establece la obligación de adoptar las medidas apropiadas, efectivas y oportunas para investigar y sancionar cualquier ataque contras las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales. Ha aceptado las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, reformuladas en 2011 y recientemente<sup>25</sup>. Sin embargo, hasta el momento el Estado mexicano no tiene un marco jurídico sólido en relación con el deber de debida diligencia sobre actividades empresariales<sup>26</sup>, menos aún sobre aquellas que operan en zonas de conflicto o alta inestabilidad en las que sus actividades incrementan el riesgo del trabajo de defensa en derechos humanos y en las que se presentan desapariciones forzadas.
20. La desaparición de defensores del medio ambiente y territorios indígenas en los estados de Colima y Michoacán presentan la necesidad de que el CED avance en la interpretación conforme a los avances del derecho internacional al respecto, de la mano de los informes temáticos del Grupo de Trabajo de Empresas y Derechos Humanos en la materia<sup>27</sup>, aplicados en el contexto de la crisis humanitaria de desapariciones forzadas en México.

---

<sup>22</sup> CED: Declaración sobre los agentes no estatales en el contexto de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, para 6.

<sup>23</sup> A/75/212: [Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. Empresas, derechos humanos y regiones afectadas por conflictos: hacia el aumento de las medidas.](#)

<sup>24</sup> (siete países, incluyendo Chile y Colombia)

<sup>25</sup> El Estado mexicano, al ser miembro de la OCDE desde 1994, también se ha comprometido a difundir las Directrices para Empresas Multinacionales. De la misma manera, se comprometió a trabajar para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, estableciendo incluso una oficina sobre el tema en la Oficina de la Presidencia de la República. En el marco de la OIT, también ha apoyado la Declaración Tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social.

<sup>26</sup> Diagnóstico sobre el estado del marco jurídico y de políticas públicas sobre empresas y derechos humanos a nivel federal en México, 2019-2022: disponible en este [enlace](#), (par. 11)

<sup>27</sup> A/75/212: [Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. Empresas, derechos humanos y regiones afectadas por conflictos: hacia el aumento de las medidas.](#) ONU, A/HRC/47/39/Add.2.: [Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Orientación para garantizar el respeto de las personas defensoras de derechos humanos](#), julio 2021. disponible en el [enlace](#)

21. México ha expresado su compromiso para la implementación de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos en su Programa Nacional de Derechos Humanos, para “impulsar políticas públicas orientadas a prevenir y disminuir los impactos negativos de la actividad empresarial pública, privada o mixta”<sup>28</sup>. Asimismo, recibió recomendaciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para adoptar un Plan Nacional de Acción, así como medidas legislativas y administrativas adecuadas para que las empresas apliquen la diligencia debida en materia de derechos humanos<sup>29</sup>. Sin embargo, no ha legislado sobre debida diligencia empresarial y tampoco sobre recuperación humanitaria de desaparecidos y el rol de terceros, legítimos e ilegítimos.
22. Por ejemplo, en el caso de las desapariciones forzadas de Ricardo y Antonio, México no ha convocado a los más altos ejecutivos de Ternium a mesas mediadas con los familiares para tratar los esfuerzos de búsqueda humanitaria. Tampoco exige a la empresa Ternium, que desarrolla la minería en Aquila, un sólido marco de políticas empresariales que reconozcan el deber de debida diligencia y menos que lo ponga en práctica. Pese a que Ternium enuncia en su código de conducta y política en derechos humanos el compromiso de conducir sus operaciones de conformidad a la Declaración Universal de Derechos Humanos y que desde el 2019 es parte del Pacto Mundial de Naciones Unidas no encontramos que incluye un plan transparente de gestión de seguridad por operar en zonas con presencia de delincuencia organizada y grupos armados, ni planes de seguridad en relación con los defensores de derechos humanos<sup>30</sup>. A pesar de que Ternium menciona en su página web que, dentro de su Código de Conducta para directores, oficiales y empleados, y tiene un programa de conducta empresarial con monitoreos de terceros, medidas disciplinarias y remediación, no consta que hubiera iniciado investigación interna alguna contra los empleados de Ternium denunciados<sup>31</sup>.
23. Desde el CED se debe impulsar que México y las empresas que operan en territorios de alta inestabilidad con presencia de defensores en riesgo implementen los estándares internacionales en relación con empresas y derechos humanos como obligaciones legales estatales y empresariales de proteger y respetar derechos humanos, de reconocer el deber de debida diligencia y establecer medidas de prevención, mitigación y reparación, estableciendo sanciones frente a dichas violaciones<sup>32</sup>.
24. México debe atender con seriedad las consecuencias negativas en los derechos humanos, ya sea a través de sus propias actividades o como resultado de sus relaciones comerciales con otras partes. Se entiende que las "actividades" de las empresas comerciales incluyen tanto acciones como omisiones; y que sus "relaciones comerciales" incluyen las relaciones con los asociados comerciales, las entidades de su cadena de valor y cualquier otra entidad no estatal o estatal directamente vinculada a sus operaciones comerciales, productos o servicios"<sup>33</sup>.
25. En materia de desaparición forzada de defensores relacionadas con industrias extractivas, se debe exhortar al Estado federal y a las empresas, a las entidades federativas a que adopten de forma inmediata todas las medidas a su alcance, incluidas vías humanitarias, para encontrar a los defensores

---

<sup>28</sup> Diagnóstico sobre el estado del marco jurídico y de políticas públicas sobre empresas y derechos humanos a nivel federal en México, 2019-2022: disponible en este [enlace](#), ver objetivo prioritario 3: Impulsar acciones focalizadas para garantizar los derechos humanos de los grupos históricamente discriminados Estrategia prioritaria 3.6. Impulsar políticas públicas orientadas a prevenir y disminuir los impactos negativos de la actividad empresarial pública, privada o mixta 3.6.2. Impulsar la adopción de los Principios Rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos de la ONU y las Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE. 3.6.4. Impulsar la creación de un instrumento de política pública que desarrolle acciones de respeto y protección de los derechos humanos que corresponden al sector empresarial, así como de prevención y reparación del daño en caso de violaciones a los mismos.

<sup>29</sup> Ídem

<sup>30</sup> Para eso citan los SDG 3, 8 y 16.

<sup>31</sup> Ternium, *Sustainability Report*, 2021 pág.101.

<sup>32</sup> CNDH: Recomendación General No. 37 sobre el respeto y observancia de los derechos humanos en las actividades de las empresas, a 21 de mayo de 2019, para. 65.

<sup>33</sup> Ver ONU, *Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar*, 2011

desaparecidos, y suministren toda la información disponible, utilizando su influencia en las relaciones comerciales, políticas, sociales y de seguridad para garantizar la devolución con vida de los defensores Ricardo Lagunes Gasca y Antonio Díaz Valencia.

26. El CED ha recomendado que cada caso de desaparición se deben plantear el posible involucramiento de actores estatales por acción, autorización, apoyo o aquiescencia y debe mantener tal hipótesis hasta la sentencia. Lamentablemente, desde el poder político hasta los órganos de investigación y búsqueda, trabajando con las fuerzas de seguridad, se niegan que estas desapariciones puedan atribuirse al Estado, enmarcando las investigaciones como desapariciones “por particulares” (no forzadas). Lamentablemente, la presencia del crimen organizado y la violencia armada, su penetración en las estructuras del Estado, su incidencia en las actividades extractivas y la colusión de las autoridades impiden investigar a los grupos poder, legítimos e ilegítimos. En este contexto de dominio narco en territorio Mexicano, en vez de iniciar las causas como desaparición forzada e investigar el rol del Estado y las fuerzas de seguridad presentes en las mismas, se investigan a los niveles más bajos de la delincuencia organizada y prevalece la impunidad sistemática. La búsqueda de justicia integral lleva a riesgos a la vida e integridad personal de familiares, amigos, equipos legales y operadores de justicia con voluntad de investigar.

27. Por ejemplo, en relación con Ricardo y Antonio se perpetró su desaparición en el límite de dos estados, en una zona militarizada, con presencia de diversas fuerzas de seguridad, sin que el Estado haya adoptado medidas efectivas para impedir el dominio del crimen organizado. Hasta el momento no investiga el rol de las fuerzas de seguridad (por acción u omisión). Tampoco hay una línea de investigación enmarcada en el mapeo preexistente de la estructura del crimen organizado que opera en la zona, en las autoridades del Estado que podrían estar involucradas, ni en la empresa que domina las relaciones comerciales y sociales. El involucramiento de los poderes fácticos legítimos e ilegítimos en la región, participando en la explotación minera, coloca otro elemento de preocupación dado que su modus operandi en casos de alto impacto incluye la eliminación de evidencias de forma violenta y la complicidad de autoridades del Estado en el borrado de estas. Este modus operandi ha sido desenmascarado en el caso Ayotzinapa identificando buenas prácticas para evitar resultados como estos, las que no se ponen en marcha.

- 28. Recomendación:** que el Estado legisle la debida diligencia empresarial en zonas de conflicto o alta inestabilidad, que tenga en cuenta los lineamientos desarrollados por Naciones Unidas tales como: 1) detectar las causas fundamentales de las tensiones y los posibles factores desencadenantes de conflictos, entre ellos, factores contextuales como las características de un determinado país o región que puedan afectar al conflicto, así como los agravios reales y percibidos que puedan impulsarlo. Este análisis del conflicto ayudará a detectar las vulneraciones de los derechos humanos o las repercusiones que puedan producirse a raíz del conflicto y no solo de las actividades empresariales<sup>34</sup>; 2) trazar un mapa de los principales agentes involucrados en el conflicto y sus motivaciones, capacidades y oportunidades para infligir violencia, lo que incluye a las partes interesadas afectadas, las partes en el conflicto y los “movilizadores”, es decir, las personas o instituciones que utilizan agravios y recursos para movilizar a otros, ya sea en favor de la violencia o en pro de la solución pacífica del conflicto; 3) determinar y anticipar las repercusiones de las propias actividades, productos o servicios de las empresas en las tensiones sociales y las relaciones existentes entre los diversos grupos, o su influencia en el surgimiento de nuevas tensiones o conflictos<sup>35</sup>.

## **V. Garantizar el acceso de las víctimas a la verdad: ante crisis humanitaria de desaparición en zonas de conflicto y alta inestabilidad respuestas humanitaria**

---

<sup>34</sup> A/75/212: [Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. Empresas, derechos humanos y regiones afectadas por conflictos: hacia el aumento de las medidas.](#) ONU, A/HRC/47/39/Add.2.: [Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Orientación para garantizar el respeto de las personas defensoras de derechos humanos](#), julio 2021. disponible en el [enlace](#). párr. 46-47

<sup>35</sup> Id. párr. 49

29. El Estado no ha cumplido con las recomendaciones internacionales de contar con estrategias integrales para el desarrollo de búsquedas e investigaciones ni ha consolidado un plan nacional de búsqueda. La recomendación de un progreso efectivo en la implementación del sistema nacional de búsqueda no se ha cumplido. La CIDH en 2022 reconoció “la ausencia de una estrategia integral para el desarrollo de las búsquedas e investigaciones, a pesar de las instrucciones para promover el uso de este tipo de estrategia<sup>36</sup>”. Podemos señalar 3 aspectos que requieren futuras recomendaciones específicas: a) necesidad de mecanismos idóneos para búsqueda inmediata y de una estrategia integral: b) necesidad de desarrollar planes integrales de búsqueda con estrategias para la recuperación humanitaria y análisis de contexto rápidos y efectivos: c) necesidad de asistencia técnica independiente para elaboración de estrategia integral de investigación y búsqueda.

**a. Mecanismos idóneos para búsqueda inmediata y estrategia integral de búsqueda e investigación**

30. Numerosas recomendaciones del CED, del EPU y de la CIDH piden a México establecer mecanismos de búsqueda inmediata de personas desaparecidas,<sup>37</sup> sencillamente para salvar vidas. Pese a que la búsqueda inmediata está prevista en la Ley General de Desaparición y en el Protocolo Homologado, su puesta en práctica supone medidas que no activan una búsqueda de campo inmediata que aumente las posibilidades de recuperación con vida desde los primeros momentos de la desaparición, traduciéndose esta supuesta búsqueda inmediata en alertas, oficios interinstitucionales, exhortos y difusión institucional de fichas de desaparecidos.
31. Las búsquedas se empantanar entre conflictos de jurisdicciones y competencias, tanto de entidades de investigación que abren sus averiguaciones previas, como de las entidades de búsqueda estatales y la Comisión Nacional de Búsqueda. Si bien, el Estado presenta como medidas de implementación estructuras burocráticas y documentación sobre fuerte despliegues de las fuerzas de seguridad en algunas búsquedas por parte de distintas instituciones como la Fiscalía General de la República, la Fiscalía General de los Estados, incluso con Fiscalías Especializadas, Comisiones de Búsqueda estatales y nacional y el Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, es evidente que no cuentan con la información de inteligencia rápida y los equipos humanos capacitados para lograr la localización inmediata de carácter humanitario.
32. El caso de Ricardo Lagunes y Antonio Díaz Valencia es un ejemplo claro. Pese al alto perfil y la reacción rápida de denuncia de sus familiares y representantes, la búsqueda de campo comienza el 18 de enero, 3 días después de su privación de la libertad, y por equipos que incluyeron todas las fuerzas de seguridad y autoridades estatales, sin aparentemente cuestionar si alguna de ellas podría haber estado involucrada, obstaculizaría la búsqueda o podría dar información para encontrarlos.
33. Lamentablemente el Estado no ha garantizado la coordinación sistemática y efectiva de las instituciones, provocando una fragmentación en la búsqueda y ralentizando la búsqueda humanitaria. Búsqueda e investigación no se retroalimentan ni refuerzan<sup>38</sup>. Los conflictos interinstitucionales reducen significativamente las posibilidades de encontrar a personas desaparecidas recientemente con vida. El paso del tiempo y la revisión posterior contrastada de los expedientes de búsqueda e investigación demuestran que la búsqueda inmediata hubiera tenido mayor rapidez y eficacia de haber tenido

---

<sup>36</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). [Informe Anual 2022. Capítulo V](#). Seguimiento México. Seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe "Situación de Derechos Humanos en México", para. 86.

<sup>37</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). [Informe Anual 2022. Capítulo V](#). Seguimiento México. Seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe "Situación de Derechos Humanos en México", para

<sup>38</sup> [CED/C/7](#), principio 13.

mecanismos comunicación, colaboración e intercambio de información<sup>39</sup>, así como si contaran con equipos de recuperación humanitaria con interlocución directa con quienes realizan las desapariciones. Se debería partir desde el conocimiento profundo de la macrocriminalidad de las zonas en donde ocurren las desapariciones. En los casos en que la Fiscalía General de la República se niega a trabajar en conjunto con CNB debería asumir una responsabilidad aumentada en búsqueda de campo, establecer un plan integral y usar toda la información que recibe para generar teorías de localización humanitaria, aun cuando la información no fuera suficiente para sustentar una carpeta de investigación y los indicios hubieren conservado su trazabilidad. Las obligaciones de reportar a los familiares deben incluir no solo el aspecto de investigación, sino constantemente de búsqueda con hipótesis de localización y planes de siguientes pasos.

34. Existe una falta de coordinación y articulación en las acciones de búsqueda, especialmente entre las autoridades nacionales encargadas de la búsqueda y federales de la investigación que no es subsanable por oficios requiriéndose el acceso mutuo a la información del otro. No se subsanarán con aclaración de competencias. La CIDH ha reconocido que el Estado no ha cumplido totalmente con el compromiso de implementar el Protocolo Homologado de Búsqueda en particular respecto de las acciones de búsqueda inmediata desplegadas por autoridades obligadas en el ámbito de sus competencias<sup>40</sup>. No existe un canal de suministro de información fluido por parte de la Comisión Nacional de Búsqueda a la Fiscalía General de la República ni viceversa, y su trabajo conjunto es esporádico y ante emergencias. Tampoco puede observarse que surjan planes de búsqueda integral diseñado desde la FGR, con información pormenorizada de acciones de búsqueda en campo. Parte de este conflicto interinstitucional puede explicarse por el propio diseño institucional que divide la búsqueda y la investigación. Pero también otro factor sería la desconfianza que existe entre las instituciones, especialmente por la filtración de información que se dan en los operativos de búsqueda e investigación.
35. **Recomendación:** no será suficiente que se aclaren competencias. Se debe contar con asistencia técnica independiente que conecte y contraste de forma inmediata y en tiempo real las informaciones recibidas por las instancias de búsqueda e investigación, con particular independencia de las fuerzas de seguridad, pero con pleno acceso a la información de ambas instituciones e identificación temprana de fuentes de información directa que pueden ayudar a encontrarlos.

#### **b. Plan integral de búsqueda con estrategias para la recuperación humanitaria y análisis de contexto**

36. Pese a que el Protocolo Homologado y las funciones de la CNB se diseñaron en torno a impulsar la búsqueda de desaparecidos con un enfoque humanitario, centrado en aliviar el sufrimiento y la incertidumbre que viven las familias de las personas desaparecidas, así como en brindar asistencia, socorro y protección a las personas de paradero desconocido, no se cuenta con estrategias para la recuperación humanitaria ni mecanismos transparentes de interacción con empresas que pueden ayudar en este sentido.
37. El aspecto humanitario suele ser el más importante para los familiares desde un inicio de la desaparición con el objetivo de obtener información para lograr rescate o devolución, independiente de las responsabilidades penales. Buscar diálogo con captores, contando con información de inteligencia, en vez de intentar una incursión militar o con la fuerza pública debe ser una metodología de aplicación en la búsqueda inmediata. El caso Ayotzinapa demostró la necesidad de buscar información de forma diferente a los canales institucionales regulares y de establecer para ello mecanismos de colaboración especiales.

---

<sup>39</sup>Consejo Nacional Ciudadano, Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, Informe de Desaparición de Personas en México, noviembre de 2021, págs. 37 y ss.

<sup>40</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). [Informe Anual 2022. Capítulo V](#). Seguimiento México. Seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe "Situación de Derechos Humanos en México".

La CNB conoce que este mecanismo humanitario es indispensable, pero no ha desarrollado buenas prácticas ni equipo especializado, suministrando información de forma confidencial a las familias sobre gestiones, obstáculos, resultados y próximos pasos. Tampoco se han identificado negociadores calificados que puedan ayudar a encontrar los desaparecidos, independientemente de que las investigaciones penales avancen a su propio ritmo y tomando en cuenta que éstas no logran avanzar en la determinación de su paradero. El uso de las fuerzas de seguridad como método de ingreso no ha dado frutos y los actos de violencia con los que responde la delincuencia organizada demuestra que se necesitan vías alternativas dirigidas a la verdad y a encontrar a los desaparecidos.

38. Un segundo aspecto útil de la metodología de búsqueda humanitaria es el análisis de contexto como herramienta investigativa no penal. En México, el análisis de contexto es obligatorio tanto para la CNB como para la Fiscalía (este último difiere en que permite la identificación de estructuras organizadas que cometen violaciones a derechos humanos). En el caso emblemático citado, hasta la fecha no se cuenta con un análisis de contexto de las desapariciones (ni con fines de búsqueda, ni de investigación). Estos análisis de contexto ya no deberían comenzar de cero debido a que las autoridades ya deberían tener estudiadas las macrocriminalidad de los diferentes estados, los modus operandi en la ejecución de las desapariciones en cada lugar, los actores claves en las mismas y los posibles lugares de hallazgos.
39. Los análisis de contexto con fines de búsqueda, que tienen potencialidad de respuesta humanitaria, tardan en ser realizados e incorporados a la búsqueda en los casos particulares y no se usan en la búsqueda inmediata. Pese a su potencial esclarecedor de la verdad cuando se logran realizar, recientemente han sido cuestionados y limitados judicialmente con justificativos en la presunción de inocencia de los actores señalados. Todo ello, pese a que no tienen un contenido penal e ignorando la necesidad de que cumplan una función de desentrañar la verdad, y no la responsabilidad penal<sup>41</sup>.
40. Recomendación: diálogo nacional sobre la necesidad de un mecanismo humanitario independiente tendiente a la búsqueda de la verdad para los familiares de todos los desaparecidos.

### **c. Falta de respuesta adecuada a la crisis forense y riesgo de complicidad con autoridades involucradas en desapariciones forzadas**

41. México se ha transformado en un gran panteón con fosas clandestinas en todo su territorio y no ha cumplido con las recomendaciones de sistematización de información forense. Recientemente la CNB publicó un registro sobre fosas, con la información proporcionada por algunas fiscalías. El registro de fosas denota un fenómeno en crecimiento, y una ineficacia estatal para poder identificar con rapidez los cuerpos encontrados y mantener informados a familiares sobre resultados pronto de los contrastes.
42. Por ejemplo, en el caso de los defensores la revisión del registro de fosas arroja que sólo en Michoacán desde el 15 de enero de 2023 se encontraron por lo menos 16 fosas, 32 cadáveres, 4 restos óseos y una osamenta, de los cuales todavía 17 cadáveres y todos los restos óseos y osamenta no han sido identificados. Pese a esto, y a que los familiares dan sus ADN tanto a fiscalías como a comisiones de búsqueda, resulta preocupante que no se realicen automáticamente contrastes para descartar que pudiera tratarse de los defensores y a 6 meses todavía no se responde si algunos de ellos corresponderían a Ricardo y Antonio<sup>42</sup>.
43. En el caso de Colima, por ejemplo, informes oficiales publicados por la CNB reportan que entre 2006 y 2018 se reportaron un total de 45 fosas clandestinas en el estado de Colima, siendo la mayoría de ellas encontradas en la ciudad de Tecomán. En los últimos años, la situación ha empeorado significativamente, ya que desde entonces hasta enero de 2023 se han reportado un total de 305 fosas clandestinas en la región, con 206 de ellas encontradas en Tecomán. La proporción de crecimiento entre el periodo de 2006 a 2018 y el periodo de 2019 a 2023 en el número de fosas clandestinas encontradas en el estado de Colima es del

---

<sup>41</sup> [Comunicado de la CNB de 23 de junio de 2023 sobre orden judicial relativa a análisis de contexto: Nayarit: Ordenan eliminar informe sobre desapariciones forzadas por amparo a exgobernador](#)

<sup>42</sup> Lista de fosas publicadas por la CNB sobre Michoacán, actualizada hasta el 21 de abril de 2023.

577%. Estos datos todavía no contaban con la actualización de las fosas descubiertas recientemente en el Cerro de Ortega. Pero por ejemplo de las fosas encontradas inmediatamente antes en diciembre de 2022, no hay información que se hubieran identificado a quienes pertenecen los cuerpos.

44. En relación a Ricardo y Antonio, desde el 27 de abril de 2023 la Fiscalía de Colima [anunció en conferencia de prensa que](#) se encontraron 10 fosas y la recuperación de 26 cuerpos en Cerro de Ortega, Tecomán. La FGR y CNB manifestaron que no habían participado hasta ese momento. Se identificaron dos predios más. Su procesamiento se realizó sin la participación de la FGR. Surgen serias dudas y preocupaciones en torno a estos hallazgos y el rol que tienen las autoridades de Colima en la desaparición forzada. El 6 de junio de 2023 la Fiscalía publicó un [comunicado de prensa](#) informando que localizaron 55 fosas clandestinas y 92 restos humanos u óseos, exhumados por Peritos de la Fiscalía General del Estado y trasladados al Servicio Médico Forense. Al respecto, el comunicado señala que “los restos y/o óseos corresponden a personas adultas” y “la mayoría de los restos tienen tres años a la fecha de haber fallecido”. No se ha tenido un informe oficial sobre los resultados de estos hallazgos e incluso de han procesado más fosas desde este acontecimiento, demostrando la falta de respuesta forense, pese a todos los planes e inversiones al respecto.
45. **Recomendación:** inste de forma urgente a instaurar el banco nacional de datos forenses, el registro nacional de personas desaparecidas no identificadas y no reclamadas y el registro nacional de fosas comunes y de fosas clandestinas, con el Sistema Único de Información, con interoperabilidad con los registros.

#### **5. Asistencia técnica para elaboración de estrategia integral de investigación y búsqueda**

46. Desde la visita y subsiguientes recomendaciones del CED han surgido distintas buenas prácticas que permitirían avanzar frente a la impunidad, corrupción e involucramiento del crimen organizado en desapariciones forzadas en México, que deben transformarse en recomendaciones específicas del CED.
47. En primer lugar, es indispensable en los casos emblemáticos que pueden atender las causas estructurales de las desapariciones forzadas, se pueda contar de forma rápida con asistencia técnica independiente en búsqueda, investigación y judicialización de resultados. Estudios independientes del contexto en que ocurrieron los hechos, el mapeo de actores, así como el proceso sucesivo para consolidar la desaparición forzada no surgen sin esta asistencia. Desnudar la colisión entre las autoridades, el crimen organizado y los intereses económicos de las industrias extractivas no es una tarea que puede ponerse a espaldas de los familiares en soledad y dejar en manos de instituciones que sufren la captura por el poder de la delincuencia organizada y el poder de las empresas. Por ejemplo, la CIDH ha marcado como modelo replicable y buenas prácticas, algunos de los aspectos y mecanismos intentados en el caso Ayotzinapa, reconociendo también desafíos.
48. Es indispensable voluntad política presidencial, con centralidad en las víctimas, acceso a información de inteligencia y colaboración internacional. La interlocución política de alto nivel con entidades que tienen poder de adoptar medidas necesita promover acuerdos de cooperación de inmediato para que se abarquen los ejes sobre los cuales los familiares están demandando al Estado que actúe: verdad, justicia y paz. Hasta el momento el Estado solo lleva a las familias a participar en su burocracia, no ha logrado doblegar las resistencias institucionales para acceder a la verdad, ni ha utilizado eficazmente los mecanismos de rupturas de pactos de silencio y de actuación rápida para la preservación de evidencias.
49. Para el esclarecimiento de la desaparición de los defensores del medio ambiente y del territorio Ricardo Lagunes Gasca y Antonio Díaz Valencia necesita de una voluntad política real para consolidar el mecanismo de seguimiento internacional de forma efectiva. La toma de decisiones por autoridades y empresas ignorando a los familiares de los desaparecidos los impulsan exponerse a volver a levantar la voz de denuncia y exigencia de su búsqueda e investigación de todos los responsables.
50. Recomendación: que México adopte como buena práctica en los casos emblemáticos la asistencia técnica de experto/as (idóneos e independientes), con recursos económicos suficientes, con un mandato de

coadyuvancia en investigación y búsqueda, respetando los principios de independencia, con presencia en terreno. Este mecanismo necesita del trabajo activo de Miembros del Comité, sus secretarías ejecutivas y la Oficina del Alto Comisionado en México, presencia en terreno con acceso irrestricto a todas las carpetas de investigación y de búsqueda, capacidad de entrevistar a quienes considere necesario y acceso a información relevante, y poder hacer de puente entre FGR y CNB para que de inmediato se establezca un plan de recuperación humanitaria y líneas de investigación serias. En este camino a la verdad, el Estado debe adoptar mecanismos de protección que garanticen la integridad personal de las familias buscadoras, con particular énfasis en quienes se encuentran en zonas de riesgo.

#### IV. Conclusión y pedidos

El fracaso del Estado y de las empresas en dar una respuesta adecuada a la violencia y riesgos en que se encuentran los defensores del medio ambiente y territorio en territorios de conflicto con presencia de crimen organizado en México, deja pendientes de cumplimiento las recomendaciones del CED sobre políticas nacionales integrales y efectivas para la erradicación de las desapariciones forzadas. México, sus agentes, incluidas las compañías privadas que llevan sus actividades en su territorio, tienen la obligación de respetar los derechos humanos de los defensores y de las personas afectadas por sus actividades. En el caso de defensores en riesgo deben protegerlos, prevenir riesgos y violencia, mitigarlos y reparar daños cuando estos se produzcan. Hablar de erradicar las desapariciones forzadas sin atender los factores que las originan e incluir a todos los actores con poder fáctico o económico en las regiones donde ocurren es una utopía. Es necesario diálogo sincero y abierto sobre las limitaciones del modelo institucional instaurado para la búsqueda e investigación cuando no se nutre de elementos de justicia transicional tendientes a lograr verdad, justicia y paz. Existe una necesidad urgente de plantear soluciones humanitarias, crear comisiones de verdad con integración independiente y funciones claras, sin militares ni fuerzas de seguridad que empañen su obrar, y buscar diálogo con todos los perpetradores para parar este fenómeno. Estos son los desafíos que marcarán las siguientes décadas y necesitan de políticas fuertes de implementación.

Por lo expuesto solicitamos al CED que:

- a. Tome en consideración la información presentada y las recomendaciones propuestas y haga público nuestro escrito, mencionando los nombres de las víctimas.
- b. Durante el diálogo constructivo relativo al Examen de México sobre Información complementaria se formule una pregunta directa en relación con la desaparición forzada de los defensores Ricardo Lagunes Gasca y Antonio Díaz Valencia y a la posible implementación de un mecanismo extraordinario de recuperación humanitaria que busque la verdad de forma rápida y efectiva.

Sin otro particular, los saludamos con la más distinguida estima y consideración.



**Alejandra Gonza**  
Directora Global Rights Advocacy



**Thomas Antkowiak**  
Director, Clínica Internacional de  
Derechos Humanos  
Universidad de Seattle, Escuela de  
Derecho



**Julián Vázquez**  
Director, Asesoría y Defensa Legal  
del Sureste  
vazquez.zoco@gmail.com

